

PROYECTO DE PLAN DE ORDENACION DEL SESCAM, PARA LA RECLASIFICACION DEL PERSONAL DE LAS CATEGORIAS DE "PSICOLOGOS EN ATENCION PRIMARIA" Y "PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR-PSICOLOGO".

El Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, en vigor desde el 3 de diciembre de 1998, creó el Título oficial de Psicólogo Especialista en la especialidad de Psicología Clínica. Este Título de Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, resulta necesario para utilizar de modo expreso la denominación de "Psicólogo Especialista en Psicología Clínica" y ocupar puestos de trabajo con tal denominación en centros, establecimientos o instituciones públicas o privadas.

A partir del precitado Real Decreto, se han instaurado diferentes vías de acceso al Título de esta especialidad: Completar el programa de formación por el sistema de residencia; o bien, por las vías previstas en las disposiciones transitorias, desarrolladas por la Orden 1107/2002, de 10 de mayo del Ministerio de la Presidencia y Real Decreto 654/2005, de 6 de junio.

La creación de la especialidad en Psicología Clínica, conforme la disposición adicional segunda del citado Real Decreto 2490/98 supuso que *"el personal estatutario que, estando en posesión del título oficial de Psicólogo especialista en Psicología Clínica, y preste servicios en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en puestos de trabajo que requieran los conocimientos inherentes a dicho título, estarán incluidos en el ámbito de aplicación del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, al que se accederá por el procedimiento establecido para los Facultativos Especialistas"*.

A la vista de la regulación actual de la Psicología Clínica, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha siguiendo las directrices de su Plan de Salud Mental, en las Unidades de Salud Mental creó plazas en la categoría de "Facultativos Especialistas de Área de Psicología Clínica", encuadradas en las correspondientes plantillas orgánicas de Atención Especializada.

El Plan de Salud Mental de Castilla-La Mancha 2005-2010, enfatiza en la necesidad de consolidar una única red regional que integre todos los recursos de Salud Mental dentro de un mismo marco organizativo y asistencial de atención hospitalaria en Atención Especializada del Sescam, garantizando los adecuados niveles de coordinación,

supervisión y actuación conjunta en la ejecución de los diferentes programas terapéuticos y protocolos de Salud Mental, y facilitar encuentros interdisciplinares entre los profesionales de salud mental para consensuar marcos de actuación de referencia.

En consecuencia, para adscribir funcionalmente a los profesionales de la salud mental en Psicología en la misma estructura organizativa, se hace necesario en este momento proceder a la reestructuración de la correspondiente plantilla orgánica de plazas de Psicólogos del Sescam, y aunar el establecimiento de unas condiciones funcionales y administrativas integradas en una misma modalidad de atención especializada y hospitalaria de Castilla-La Mancha.

Con la ejecución de este Plan de RR.HH. Psicólogos, quedarán adscritas en la estructura y modalidad de Atención Especializada del Sescam, todas las plazas de "**Facultativos Especialistas de Área en Psicología Clínica**" del personal que ostente la Especialidad citada de Psicología Clínica, y todas las plazas de "**Personal Técnico Titulado Superior Psicólogo**" de Psicólogos del Sescam que no acrediten el Título citado de la Especialidad de Psicología Clínica.

Se arbitra para ello, el presente proceso de reclasificación y ordenación de plazas de Psicólogos.

1.- OBJETIVOS.

1) Reclasificar y reordenar las plazas de "Psicólogo en Atención Primaria" y del "Personal Técnico Titulado Superior-Psicólogo", en plazas de "**Facultativos Especialistas de Área de Psicología Clínica**".

2) Para ocupar plazas de **Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica** en el Sescam se deberá acreditar la Titulación oficial de la Especialidad en Psicología Clínica.

3) Los profesionales Psicólogos del Sescam que ocupaban plazas de "**Psicólogo de Atención Primaria**" cuando no acrediten el Título Oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica se adscribirán a plazas de "Personal Técnico Titulado Superior – Psicólogo" en Atención Especializada.

4) Mantener en la misma situación administrativa y tipo de nombramiento al personal que ocupe plazas del "**Personal Técnico Titulado Superior – Psicólogo**" de Atención Especializada, que no

acrediten el Título Oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

5) Declarar a extinguir en el Sescam la categoría de "Psicólogos en Atención Primaria" y amortizar todas las plazas existentes en la plantilla orgánica de la Gerencias de Atención Primaria del Sescam.

6) Amortizar las plazas del "Personal Técnico Titulado Superior Psicólogos" que puedan resultar vacantes sin personal adscrito y sin reserva de la plaza.

2.- PROCEDIMIENTO DE REORDENACIÓN DE PLAZAS DE PSICÓLOGOS, Y CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

2.1.- Personal Psicólogo con la especialidad en Psicología Clínica.

a) Al personal estatutario del Sescam, con nombramiento fijo o temporal, en las categorías y plazas de "Psicólogo en Atención Primaria" y de "Personal Técnico Titulado Superior-Psicólogos", que este en posesión del Título de Licenciado en Psicología y la Especialidad de Psicología Clínica (de conformidad con las vías establecidas en el RD 2490/1998, de 20 de diciembre), le será expedido un nombramiento de personal estatutario como "Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica", de la misma naturaleza y duración que tuviera el nombramiento de procedencia, ya sea como personal estatutario temporal por la misma causa que corresponda, o en su caso como personal estatutario fijo.

b) Las plazas de "F.E.A. en Psicología Clínica" conferidas de este modo a los profesionales procedentes de plazas de Atención Primaria, quedarán adscritas a la Gerencia de Atención Especializada de la misma Área de Salud donde estuviera adscrito en la prestación de sus servicios.

En aquellas Áreas de Salud donde existen varias Gerencias de Atención Especializada, quedarán adscritos a la Gerencia de Atención Especializada que resulte con arreglo a criterios asistenciales de Salud Mental y distribución organizativa en el Área de Salud.

c) Se dotarán simultáneamente las plazas necesarias en la Gerencias de Atención Especializada en la categoría de "F.E.A. de Psicología Clínica", y serán amortizadas las plazas de origen, todas las de "Psicólogos en Atención Primaria" y las de "Técnico Titulado Superior-Psicólogos" en la medida que no resulten necesarias para la reclasificación del apartado siguiente.

2.2.- Personal Psicólogo sin la especialidad en Psicología Clínica.

a) El personal "Psicólogo de Atención Primaria" que no ostente el Título de la Especialidad de Psicología Clínica, se le expedirá un nuevo nombramiento en la categoría de "Técnico Titulado Superior-Psicólogo" y quedará adscrito a la plantilla de Atención Especializada de la misma Área de Salud donde preste sus servicios. En aquellas Áreas de Salud que existan varias Gerencias de Atención Especializada, se seguirán los mismos criterios establecidos en el apartado anterior 2.1.b).

En las Gerencias de Atención Especializada se dotarán las plazas necesarias de "Técnico Titulado Superior Psicólogo", y de forma simultánea se amortizarán todas las plazas de "Psicólogos de Atención Primaria" de las plantillas orgánicas de las Gerencias de Atención Primaria.

b) El personal "Técnico Titulado Superior-Psicólogo" que no acredite la Especialidad de Psicología Clínica, mantendrá su actual nombramiento y misma adscripción en la plantilla correspondiente de Atención Especializada.

3.- INSTRUCCIONES ADICIONALES.

Primera.- Se extingue en el Sescam la categoría de "Psicólogos en Atención Primaria", amortizándose todas las plazas.

Segunda.- Se amortizarán de forma automática las plazas de "Técnico Titulado Superior Psicólogo" que tras este proceso resulten vacantes sin personal, o no cubiertas de modo efectivo ni afectadas a una reserva de plaza.

Tercera.- Las plazas de "Técnico Titulado Superior-Psicólogo" se amortizarán también cuando el profesional que la ocupe obtenga el Título de la Especialidad de Psicología Clínica y puedan ser reconvertidas en plazas de "F.E.A. Psicología Clínica". También serán amortizadas cuando por cualquier causa se extinga el nombramiento de "Técnico Titulado Superior Psicólogo" o queden vacantes sin reserva de plaza.

Cuarta.- A partir de la entrada en vigor del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos no puede autorizarse la creación en el Sescam de ninguna plaza de "Personal Técnico Titulado Superior-Psicólogo"

Quinta.- Las plazas y puestos de "Técnico Titulado Superior-Psicólogo" quedan sujetos a su vez al Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Sescam a efectos de la jubilación, aprobado por la Resolución de 16 de julio de 2004 del Director Gerente del Sescam (publicado en el D.O.C.M. de 30-07-2004, nº 137)

Sexta.- El personal laboral de las categorías recogidas en este Plan quedará adscrito a las Gerencias de Atención Especializada correspondientes en los mismos términos establecidos para el personal estatutario.

4.- INSTRUCCIÓN TRANSITORIA.

Al profesional del Sescam "Técnico Titulado Superior-Psicólogo" que hubiera solicitado el reconocimiento de la especialidad de Psicología Clínica por la vía extraordinaria recogidas en las disposiciones transitorias del Real Decreto 2490/1998 y normativa de desarrollo, se le aplicará el procedimiento previsto en el apartado 2.1 cuando acredite ostentar el Título de la Especialidad de Psicología Clínica.

BORRADOR